



desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, a 2 de marzo de 2012 (EC-10-1640); Mérida, a 20 de marzo de 2012 (EC-09-2247); Mérida, a 23 de marzo de 2012 (EC-08-0338, EC-09-0381); El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011, DOE N.º 166 de 29-08-2011), Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	IMPORTE	INTERESES	RES. CONCESIÓN	RES. REVOCACIÓN
EC-08-0338	Viajes de Pedro, SC	G06534077	8.000 €	1.279,78 €	16/12/2008	23/03/2012
EC-09-0381	Jorge González Guiberteau	09206935N	10.000 €	1.336,99 €	07/05/2009	23/03/2012
EC-09-2247	Villalgres, SL	B06485924	826,20 €	67,90 €	14/04/2010	20/03/2012
EC-10-1640	Belleza y Estética la Serena, SL	B06564579	1516,32 €	66,26 €	16/03/2011	02/03/2012

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012081942)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de desistimiento presunto, a los interesados que se detallan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones.

“RESOLUCIÓN

Tener a las empresas detalladas en el correspondiente Anexo, por desistidas de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de los expedientes correspondientes.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En Mérida, a 10 de enero de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF
EI-2011-1233	GARAL QUÍMICOS, SL	B10410827
EI-2011-1574	JULIA ESCAVIAS CARVAJAL IGLESIAS	08870011S
EI-2011-1576	RESTAURACIONES LOS CAÑOS, SL	B06575708
EI-2011-2403	DAVID PÉREZ OLIVERA	08853427Z
EI-2011-2904	VERAVALL, CB	E10416626
EI-2011-2928	ANA M ^a ALONSO ÁLVARO	71127313C

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes de empleo estable. (2012081944)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de revocación, a los interesados, que se detallan en el correspondiente Anexo, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, expedientes (EE), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se indican en el Anexo.

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de las empresas que figuran en el Anexo de la obligación de mantener las contrataciones subvencionadas durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable por los importes correspondientes más los intereses de demora una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese a los interesados las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio,